



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado Dictamen que contiene la **ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES**; conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Establece el Artículo 5, fracción I, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio; vigilando el estricto cumplimiento de las bases expedidas.
- II. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de su aprobación y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de enero de 2022, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, o hasta en tanto no fueran reformadas o abrogadas por Acuerdo que en ese sentido expidiera el propio Ayuntamiento.
- III. Posteriormente en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2022 se aprobó la propuesta de Modificación a las Bases Generales descritas en el antecedente I por concepto del Impuesto Sobre Diversión y Espectáculos, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de enero de 2023.
- IV. Mientras que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2022 se aprobó la modificación por adición a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y vigencia de lo no expresamente modificado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de enero de 2023.
- V. Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2023 se aprobó la Modificación por adición a las Bases Generales descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de julio de 2023.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

Dictamen Que Contiene la adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales
AYUNTAMIENTO 2021-2024



PRIMERO.- Los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el R. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. - En fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al artículo 21 bis 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León estableciendo descuento en el impuesto predial a aquellas personas que acrediten la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración, y uso de aguas pluviales y paneles solares en sus propiedades de uso habitacional con el fin de fomentar la cultura del medio ambiente.

CUARTO. – Con el fin de fortalecer el trabajo policial, el H. Ayuntamiento de Monterrey ha sugerido el otorgamiento de subsidio especial para policías activos y jubilados del municipio de Monterrey y que cuenten con una propiedad en esta Ciudad, por lo que se prevé la inclusión de un subsidio para dicho personal.

QUINTO. - En la fracción primera Impuestos, en el punto 1 se contempla los subsidios para el Impuesto Predial en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, mismo que se pretende adicionar, estableciéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			



1.17 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2024	Contribuyentes que realicen el pago anual de su Impuesto Predial del año 2024, en los siguientes periodos: del 01 de enero al 05 de febrero, del 06 de marzo al 31 de marzo del año 2024	Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Monterrey puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
1.18 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.	El 2 % adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
1.19 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes, propietarios y/o poseedores del uso de Eco Tecnologías, por ejemplo, la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración y uso de aguas pluviales y paneles solares en el predio	Fomentar la cultura del medio ambiente y la tecnología	2.5%
1.20 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes, propietarios y/o poseedores de una propiedad dentro del municipio de Monterrey y que formen parte activa del estado de fuerza policial del Municipio de la Ciudad de Monterrey, o se haya jubilado o pensionado como miembro policial de este municipio.	Fortalecer el trabajo policial de los elementos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, apoyando su economía.	50%



Para todas las cuestiones adicionales a los casos y situaciones no previstas en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales y en esta Adición, se faculta a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración para que tratándose de las diversas contribuciones inmobiliarias, resuelva cada uno de los casos planteados por los contribuyentes, en estricto respeto a sus derechos y los intereses de la Hacienda Pública Municipal, analizando la situación individual de las personas, así como considerará la voluntad de contribuir de forma espontánea sin necesidad de que éstos utilicen los medios legales a su alcance que pudieran interponer en contra de su pago, y así equilibrar ambos intereses.

SEXTO.- Que prevalece un rezago en los productos por arrendamiento respecto a los locales comerciales del Mercado Municipal Díaz Ordaz, mismos que datan desde el periodo de 2015, imperando una situación de irregularidad y de falta de certeza jurídica para los actuales comerciantes que buscan desarrollar la actividad comercial en dicho mercado, por lo cual en un proceso de regularización de la ocupación de dicho Mercado Municipal, se busca incentivar mediante la aplicación de subsidios para aquellos interesados que acudan a realizar el proceso de regularización o en su caso de nueva ocupación de locales abandonados, contribuyendo a la actividad comercial así como a la regeneración de dicho mercado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES** en términos del considerando **QUINTO** y **SEXTO**, iniciando su vigencia al momento de su autorización, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			



1.17 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL AÑO 2024	Contribuyentes que realicen el pago anual de su Impuesto Predial del año 2024, en los siguientes periodos: del 01 de enero al 05 de febrero, del 06 de marzo al 31 de marzo del año 2024.	Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Monterrey puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
1.18 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos durante el año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Monterrey, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.	El 2 % adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.
1.19 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes, propietarios y/o poseedores del uso de Eco Tecnologías, por ejemplo, la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración y uso de aguas pluviales y paneles solares en el predio.	Fomentar la cultura del medio ambiente y la tecnología.	2.5%
1.20 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes, propietarios y/o poseedores de una propiedad dentro del municipio de Monterrey y que formen parte activa del estado de fuerza policial del Municipio de la Ciudad de Monterrey, o se haya jubilado o pensionado como miembro policial de este municipio.	Fortalecer el trabajo policial de los elementos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, apoyando su economía.	60%
III. PRODUCTOS			



PRODUCTOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DÍAZ ORDAZ			
2. Rezago en productos por cobrar de locatarios que se encuentran en situación de rezago en pago de rentas en el Mercado Díaz Ordaz.	Contribuyentes interesados que se encuentren en proceso de regularización ante las dependencias correspondientes la ocupación de los locales comerciales dentro del Mercado Díaz Ordaz	Apoyo económico al desarrollo de la actividad comercial así como contribuir a la regeneración del Mercado Municipal Díaz Ordaz	Hasta un 100%

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Soporte e Infraestructura a fin de que realice la debida adecuación del sistema de ingresos, para la aplicación de los subsidios descritos en los numerales 1.17 y 1.18 del presente acuerdo.

TERCERO. - Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el numeral 1.19 mencionado en los presentes acuerdos, queda sujeto a su aprobación del resultado de la visita de inspección realizada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria sobre los inmuebles y que los mismos no tengan uso distinto al habitacional.

CUARTO. - Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el numeral 1.20 mencionado en los presentes acuerdos, es necesario que se presente solicitud por escrito signada por contribuyente propietario y/o poseedor del bien inmueble, y de la consulta que realice la Dirección de Recaudación Inmobiliaria ante la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, así como de la inspección realizada por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria sobre los inmuebles y que los mismos no tengan uso distinto al habitacional.

QUINTO.- Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE

RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**